

BUENOS AIRES, 13 MAR. 1984

VISTO el propósito del Gobierno Nacional de propiciar la participación de los estudiantes como forma adecuada de interacción entre los miembros de la comunidad escolar, y

CONSIDERANDO:

Que deben promoverse, en forma organizada, oportunidades verdaderas de participación a través de Asociaciones de Estudiantes del nivel medio.

Que con ese objeto se han producido las necesarias reformas en la reglamentación vigente de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión creada por Resolución Ministerial No. 315/84 que ha tenido a su cargo la elaboración de pautas para la organización, funcionamiento y evaluación de Asociaciones de Estudiantes en el nivel medio.

Que los documentos elaborados incluyen normas adecuadas para que cada establecimiento pueda iniciar esta actividad como un auténtico proyecto pedagógico que vitalice el accionar de educandos y educadores.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE CONDUCCION EDUCATIVA  
RESUELVE:

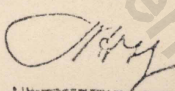
ARTICULO 1º.- Propiciar la creación de Asociaciones Estudiantiles en los establecimientos del nivel medio.

ARTICULO 2º.- Aprobar los documentos que figuran como Anexos I y II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Determinar que cada una de las Direcciones Nacionales disponga lo necesario para difundirlos rápidamente en sus unidades escolares estableciendo los imprescindibles ajustes para su aplicación.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 3

  
NELLY ZERAUER  
Subsecretaria de Conducción Educativa

ES COPIA



A N E X O    I

PAUTAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO

La Asociación de Estudiantes que se origine como respuesta al interés de los alumnos de cada establecimiento se integrará a las actividades curriculares de la unidad escolar. Tendrá carácter de experiencia educativa y canalizará iniciativas personales, individuales y sociales de los estudiantes, de acuerdo con los siguientes objetivos:

- 1.- Posibilitar modos diversos de participación que permitan el aporte de las expresiones individuales.
- 2.- Perfeccionar la capacidad del alumno para elegir, optar y decidir libre y responsablemente, de acuerdo con su nivel de madurez.
- 3.- Desarrollar actitudes sociales solidarias, leales y justas basadas en una generosa convivencia.
- 4.- Estimular la participación protagónica y constructiva de acuerdo con los objetivos institucionales, mediante un accionar gradual y responsable dentro del marco jurídico y disciplinario de cada establecimiento.
- 5.- Contribuir a la armonía e integración de todos los componentes de la unidad educativa.
- 6.- Fomentar el ejercicio de las virtudes republicanas y el respeto a los principios democráticos.
- 7.- Promover el desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad.

La Asociación de Estudiantes se organizará según:

ANEXO II

SUGERENCIAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES EN ESTABLECIMIENTOS DEL NIVEL MEDIO

- 1.- En la experiencia educativa de las Asociaciones de Estudiantes podrán participar todos los alumnos regulares del establecimiento.
- 2.- Para asegurar dicha participación y una suficiente representatividad, cada curso elegirá anualmente y por el voto secreto de todos sus integrantes reunidos en Asamblea, un delegado o representante titular y dos suplentes.
- 3.- Los delegados titulares de curso se reunirán en una Asamblea de representantes que determinará el sistema por el cual se elegirá la Comisión Directiva.
- 4.- La Comisión Directiva podrá elegirse:
  - a) Por el voto directo y universal de los alumnos de la unidad escolar, a través de listas que deberán ser auspiciadas para oficializarse, por un número mínimo de alumnos.
  - b) Por elección indirecta. En este caso la propia Asamblea continuará de su seno a las autoridades de la Comisión Directiva.
- 5.- Sin perjuicio de lo expuesto en el punto 4.-, la Asamblea continuará funcionando como órgano de enlace y consulta.
- 6.- Los alumnos de 1er. año participarán en la Asamblea de representantes con voz y sin voto.
- 7.- La Comisión Directiva se integrará con alumnos del 2do. al último año de estudios.

00000



Ministerio de Educación y Justicia

SOLO  
ASESOR

8.- En cada curso actuará como asesor un docente que el Rector designará de una terna propuesta por los alumnos. La Asamblea de representantes y la Comisión Directiva, contarán además, con el asesoramiento de un profesor que será designado por el Rector/Director.

9.- El Rector/Director facilitará un lugar físico del establecimiento que permita la realización de las reuniones de la Asociación de Estudiantes.

10.- La Asociación funcionará sobre la base de un Estatuto que deberá contar con la aprobación de la Asamblea de representantes y del señor Rector/Director. → NO

SOLO COMITADO

11.- La Comisión Directiva elaborará un plan de actividades que será puesto a consideración de la Asamblea de representantes para su aprobación. Acto seguido será elevado a la consideración del Rector/Director.

FORMA 100

12.- Podrán formarse subcomisiones o círculos que canalicen los intereses de los estudiantes en cada una de las principales áreas de actividades: culturales, sociales, deportivas y de recreación.

13.- Esta experiencia educativa se desarrollará en tres etapas: de preparación, de organización y de ejecución. Las etapas se cumplirán durante el período lectivo. Cada una de ellas será oportunamente evaluada.

RAT 14 Com. Nacional

Junio 14, 1964 15 de Julio 1964

LA INSTITUCION DE

COMISIONES DE LOS ESTUDIOS

239 31

11



Ministerio de Educación y Justicia

te la aplicación de procedimientos democráticos que garanticen auténtica representatividad y su funcionamiento según acorde con los principios fundamentales que surgen de nuestra organización constitucional.

Se integrará a las actividades generales del establecimiento sin interferir el desarrollo de las clases.

Podrá organizar actividades culturales, sociales, deportivas y recreativas. y SINDICALES

El plan de dichas actividades deberá ponerse en conocimiento del Rector/Director quien lo autorizará expresamente en general y en particular y será responsable de las que se realicen.

No podrá desarrollar actividades político-partidarias o sindicales, así como toda acción discriminatoria que perturbe la unidad y armonía de la comunidad escolar o que atente contra la moral y las buenas costumbres, los símbolos patrios o los principios de la Constitución Nacional.

Correspondiente